

Casablanca, 2 AGO. 2012

**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de realizar diversas actividades recreativas y/o culturales que vayan en beneficio de la comuna.
- 2.- Lo informado por la el Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1533 de fecha 11 de mayo de 2012 que aprobó Programa Artístico Cultural.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4 para el servicio de show infantil, en plaza de armas, relacionada a fomentar los derechos del niños, por la suma única y total de \$ 350.000.- más impuesto.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programas Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca



Distribución:  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
RR.PP  
Juridico  
IPA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 02 de agosto de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAUL LAGOS CARRASCO**, cédula de identidad N° 13.022.061-4, domiciliado en membrilla N° 649, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de show infantil, que contempla caritas pintadas, juegos, animaciones infantiles, payasos, actividad relacionada en fomentar los derechos del niño,

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 350.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: El cometido se realizará los días sábado 11 y domingo 12 de agosto, en los horarios que haya acordado el prestador con el Departamento de Relaciones Públicas.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**RAUL LAGOS CARRASCO**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
**Alcalde de Casablanca**